

PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Propuesta del
Sindicato Ferroviario

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Desde SF-Intersindical proponemos seguir reivindicando la Clasificación Profesional como instrumento prioritario para obtener:

- Un reconocimiento profesional actualizado, acorde con la evolución de nuestros puestos de trabajo.
- Una mejor compensación económica y mejor regulación de nuestras condiciones de trabajo específicas (brigada de incidencias, turnicidad, sistema de descansos, nocturnidad, etc.)
- Un incremento salarial notable, con una estructura y reparto más justos y equitativos.



Capítulo 1

ADECUACIÓN DE LAS PLANTILLAS

Las continuas reducciones de plantilla han ido acompañadas de un aumento importante de instalaciones y de un mayor número de incidencias en la infraestructura, que afectan a la seguridad y regularidad de la circulación y, por tanto, de una mayor necesidad de intervención inmediata ante cualquier avería.

Todo ello está condicionando gravemente las condiciones de trabajo del personal de Mantenimiento de Infraestructura, suponiendo la supresión de turnos de trabajo y guardias e incrementando las actuaciones de las Brigadas de Incidencias.

Esta situación supone también la imposibilidad de Promoción Profesional para la mayoría del personal, a pesar de estar realizando funciones de superior categoría y asumiendo responsabilidades que no les corresponden.

1.1. CUBRIR LAS NECESIDADES REALES DE PERSONAL.

Es imprescindible **concretar y cuantificar las plantillas** para cada centro de trabajo en base a las necesidades reales de personal, teniendo en cuenta el aumento de cargas y de funciones que se han producido.

El mínimo de trabajadores/as por Sector, Equipo o Brigada, será el siguiente:

A. ELECTRIFICACIÓN

- **Línea Electrificada (L/E)**
 - **Equipos de L/E:**
 - 1 Encargado de L/E
 - 1 Jefe de Equipo L/E
 - 2 Conductores de Vagoneta
 - 4 Oficiales Celadores L/E
- **Subestaciones Eléctricas (SS/EE)**
 - **Equipos de Reparaciones:**
 - 1 Encargado de SS/EE y Telemandos
 - 6 Oficiales de SS/EE y Telemandos
 - **Telemandos de Subestaciones:**
 - 1 Supervisor de Electrificación
 - 2 Encargados de Subestaciones y Telemando

B. INSTALACIONES DE SEGURIDAD

- **Instalaciones de Seguridad Eléctricas (I.S.E.):**
 - 1 Encargado de Sector Eléctrico de I.S.E.
 - 4 Montadores Eléctricos de I.S.E. con Especialización
 - 4 Montador Eléctrico de I.S.E.
- **Instalaciones de Seguridad Mecánicas (I.S.M.):**
 - 1 Encargado de Sector Mecánico de I.S.M.
 - 1 Jefe Equipo Mecánico de I.S.M.
 - 4 Montadores Mecánicos de I.S.M.

C. TELECOMUNICACIONES Y FIBRA OPTICA

- **Telecomunicaciones:**
 - 1 Encargado de Sector de Telecomunicaciones
 - 2 Oficiales de Telecomunicaciones con Especialización
 - 4 Oficiales de Telecomunicaciones

- **Fibra Óptica:**

- 1 Encargado de Sector Telecomunicaciones Fibra Óptica
- 2 Oficiales de Teleco. Fibra Óptica con Especialización
- 4 Oficiales de Telecomunicaciones Fibra Óptica

D. VIA Y OBRAS

- 1 Jefe Distrito
- 1 Capataz
- 2 Conductores de Conservación de Vía
- 4 Obreros Primero
- 4 Ayudantes Ferroviarios

E. MAQUINARIA DE VIA

- **Bateadora:**

- 1 Operador Principal de Maquinaria de Vía
- 1 Operador de Maquinaria de Vía
- 1 Ayudante Autorizado de Maquinaria de Vía
- 1 Ayudante de Maquinaria de Vía

- **Perfiladora:**

- 1 Operador Principal de Maquinaria de Vía
- 1 Operador de Maquinaria de Vía
- 1 Ayudante Autorizado de Maquinaria de Vía

- **Estabilizador Dinámico (DGS):**

- 1 Operador Principal de Maquinaria de Vía
- 1 Operador de Maquinaria de Vía
- 1 Ayudante Autorizado de Maquinaria de Vía

Además son necesarios dos operadores Tipo A para poder cubrir las ausencias e incidencias que afecten al personal.

1.2. TRASADOS Y ASCENSOS.

Proponemos la realización periódica de convocatorias de traslados y ascensos para todas las vacantes existentes, como primera medida para que -además de garantizar la promoción profesional de nuestro colectivo-, se garantice la conciliación de nuestra vida familiar y laboral.

1.3. NUEVOS INGRESOS.

Es necesario mantener y aumentar los ingresos mediante convocatorias de empleo público, para rejuvenecer la plantilla y garantizar el futuro del colectivo.

Capítulo 2

REGULACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

La reducción de jornada diaria que desde el Sindicato Ferroviario venimos reivindicando, con la implantación progresiva de las 35 horas semanales, no puede ser suplida con mayor dedicación de nuestro tiempo libre a la pertenencia a la Brigada de Incidencias.

Por ello, es necesaria una negociación de las condiciones de la misma y su limitación en cuanto al tiempo disponible.

Desde el **Sindicato Ferroviario** proponemos lo siguiente:

2.1. SUPRESIÓN DE LA BRIGADA DE SOCORRO.

- Las funciones que regula están incluidas en la Brigada de Incidencias, y en caso de accidentes los Servicios de Protección Civil son quien tienen que actuar.
- La obligatoriedad de ésta es usada únicamente como medida de coacción por parte de la empresa hacia los trabajadores y trabajadoras.

Por todo ello, desde SF-Intersindical exigimos la supresión de la Brigada de Socorro par el Colectivo de Infraestructura.

2.2. BRIGADA DE INCIDENCIAS.

- La regulación de la Brigada de Incidencias tiene que ser **la misma para todos los servicios**, eliminando la obligatoriedad para el colectivo de Telecomunicaciones-Fibra Óptica.
- La pertenencia a la Brigada de Incidencias será siempre con carácter **voluntario y no será superior a 15 días al mes**, lo que permitirá conciliar la vida laboral y familiar.
- **Después de la intervención** en dicha Brigada de Incidencias o de Socorro, en cualquier horario, el agente tendrá un **descanso mínimo de 12 horas** transcurrido el cual se incorporara a su turno para completar el tiempo que le reste del mismo.
- En el **caso de intervención en día de descanso o festivo**, la Brigada de Incidencias tendrá el mismo tratamiento, tanto económico como de compensación de jornada, que el recogido en el XIV Convenio Colectivo sobre *“Adecuación de la jornada laboral para trabajos en fines de semana y/o días festivos”*.
- El personal adscrito voluntariamente a la Brigada de Incidencias percibirá en concepto de **Complemento de Puesto** -además de los emolumentos propios que correspondan (nocturnidad, dietas, excesos de jornada, etc.)- la cantidad de 33,90 €/día, excepto fines de semana y festivos que será de 56,50 €/día.

- Los **gastos por desplazamiento (llamada)**, se equiparán al valor de la clave 327, complemento por salida fuera de la jornada laboral (17,31€).
- **La Red sufragará a su cargo la comida** de los agentes que intervengan en la reparación de las averías, el trabajador percibirá la asignación económica según el valor en tablas de la clave 537, cuando no realice la manutención efectiva.
- En caso de **vacaciones** se devengará el **promedio** de las percepciones por dicho concepto de los **tres meses anteriores completos, de trabajo efectivo**, al periodo de vacaciones.
- La Brigada de Incidencias **se circunscribirá al ámbito de trabajo**.

Excesos de Jornada.

Cuando entre varias intervenciones de la Brigada de Incidencias no se produzca un descanso mínimo de ocho horas, el computo de exceso de jornada será ininterrumpido.

Las horas extraordinarias que se produzcan con motivo de la intervención de la Brigada de Incidencias tendrán un incremento sobre el valor hora del 200%, pudiendo elegir el agente, voluntariamente, entre su abono o en su defecto que se realice mensualmente el cómputo de los excesos de jornada diaria y de merma de descanso compensándose de la siguiente forma:

$$(Ex \times 200\%) + (Fd \times 150\%) / 7 = N^{\circ} \text{ de días de descanso a compensar}$$

Siendo: Ex el número de horas extras realizadas en el mes.

Fd el número de horas de merma de descanso en el mes.

2.3. BANDA DE MANTENIMIENTO.

El tiempo de **jornada nocturna**, en Banda de Mantenimiento, será de seis horas máximo. En el caso de turnos de más de una semana seguida de noche se compensará con un descanso semanal por cada dos semanas de noche.

El **descanso mínimo** entre la finalización de la Banda de Mantenimiento y el comienzo de jornada, junto con el descanso semanal, deberá ser como mínimo de 60 horas.

En jornada nocturna no se realizaran trabajos de conservación o similares en **caso de temperaturas extremas**.

El trabajo en Banda de Mantenimiento será **rotativo** entre todos los trabajadores y trabajadoras de la Dependencia. El gráfico de servicio será de obligado cumplimiento.

La adecuación de la jornada a la Banda de Mantenimiento, única y exclusivamente se empleará **para la realización de trabajos programados** que requieran ocupación de vía y/o corte de catenaria, nunca se utilizará para reparar incidencias ni cualquier tipo de trabajo no programado.

Para aquellos trabajadores afectados por las denominadas Bandas de Mantenimiento, independientemente del turno que realicen, se actualiza el **abono de**

Bandas de Mantenimiento a 22,60 € por día de trabajo y no sustituye a ningún otro concepto económico recogido en Convenio Colectivo. Este Plus es independiente del de nocturnidad (Clave 220).

En aquellas **poblaciones donde el horario de Banda de Mantenimiento no sea compatible con los de transportes públicos** se retribuirá a cada trabajador según clave 327, complemento por salida fuera de jornada laboral.

Capítulo 3

PRIMA DE PRODUCCIÓN

La ineficacia de los actuales sistemas de primas -que han demostrado no servir para compensar de forma justa y objetiva los incrementos de productividad que se producen, y mucho menos han saldado la deuda existente por los incrementos sufridos en los últimos años- hace imprescindible su sustitución por unos nuevos sistemas.

Los nuevos sistemas deben elaborarse con criterios de objetividad, transparencia y garantía de control mensual por parte del trabajador/a. Es necesaria la aplicación de parámetros ligados directamente a la actividad que se realiza, eliminando cualquier otro referente a la consecución de objetivos de Empresa y/o Dirección Ejecutiva (antiguas UNs) así como las ratios y cualquier criterio cuyo control sea exclusivo de la empresa y no del trabajador o trabajadora.

Así mismo, es necesario un incremento sustancial de dinero para la puesta en marcha de los nuevos sistemas, que garanticen la recuperación de la parte de beneficios que corresponde a los trabajadores y trabajadoras de Infraestructura por los espectaculares incrementos de productividad de los últimos años.

La formula de cálculo debe contener parámetros dinámicos, que la doten de garantía de crecimiento conforme crezca la productividad, las funciones, las cargas de trabajo, los kilómetros, etc. Penalizando, incluso, las carencias y faltas de plantilla.

Así, las primas deben de ser específicas de cada servicio, telemandos y subestaciones, línea aérea electrificada, comunicaciones, fibra óptica, vías y obras, instalaciones de seguridad mecánicas, instalaciones de seguridad eléctricas.

Capítulo 4

ENCARGADO DE TRABAJOS

El desarrollo de las funciones de Encargado de Trabajos (E.T.), se retribuirá como concepto fijo mensual de 169,50 €, para todos los agentes habilitados.

En los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y resolución de averías con medios propios, también se hará de forma rotativa por todos los trabajadores autorizados.

Cuando se realice la función de E.T. con empresas ajenas, la cantidad diaria percibida será de 22,60 €.

Cuando coincidan más de un servicio en el mismo tajo de trabajo, deberán nombrarse tantos Encargados de Trabajos como sean necesarios para realizar con la suficiente garantía los trabajos a realizar, igualmente deberá nombrarse un Encargado de los Trabajos para coordinarlos.

Eliminar los dos años de permanencia para poder obtener la habilitación de Encargado de Trabajos afecta negativamente a la seguridad:

La modificación del acuerdo sobre Encargado de Trabajos, por la que se eliminó la condición de dos años de permanencia en la categoría para poder obtener la habilitación de encargado de trabajos, responde a la necesidad de la empresa por incorporar a los trabajadores/as de nuevo ingreso para realizar las funciones de E.T. debido a la escasez y envejecimiento de la plantilla.

No mejora en nada la seguridad, sino que aumenta los riesgos, pues la experiencia y conocimiento de la infraestructura y de sus puntos singulares, fue la razón por la que se estimó necesario el plazo de dos años para acceder a la habilitación.

Por lo que desde la seguridad de los trabajadores y la seguridad en la circulación, el Sindicato Ferroviario no está de acuerdo con esta modificación.

Capítulo 5

CONDICIONES DE TRABAJO

5.1. CONDUCCIÓN VEHÍCULOS POR CARRETERA.

La aplicación desde enero del año 2006 de la nueva Ley 17/2005 por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, no ha hecho sino aumentar la indefensión que ya se producía para el personal que a parte de las funciones propias de su cargo realiza las funciones de conducción de vehículos por carretera para el desplazamiento del personal.



Desde el Sindicato Ferroviario seguimos planteando la necesidad urgente de que se negocie la regulación de esta actividad y las compensaciones para hacer frente a esta nueva situación. Entre otras muchas cuestiones, deberían abordarse algunas como:

- Voluntariedad por parte del agente en la aceptación de la conducción de los vehículos por carretera.
- Defensa jurídica a cargo de la Empresa en caso de multas y sanciones impuestas en horario laboral o en situación de “in itinere”.
- Realización de cursos de formación, a cargo de la empresa y dentro del horario laboral, para recuperar los puntos que se pierdan cuando se presta servicio o en situación in itinere.
- Suscribir un seguro específico, de modo que –en caso de pérdida del carnet– se perciba una compensación económica durante el periodo de retirada del mismo.
- Incremento económico por la conducción de vehículos por carretera.
- Las coberturas del seguro en caso de fallecimiento o invalidez serán las mismas para el conductor y los ocupantes.

5.2. CATEGORÍAS PENOSAS, PELIGROSAS, TÓXICAS.

Revisión de la denominación de categorías penosas o peligrosas para el personal que realiza trabajos en banda de mantenimiento, trabajos de noche, intemperie, y aquellos afectados por los riesgos eléctricos.

La Representación de los Trabajadores y la Empresa solicitarán a los organismos competentes la inclusión de estas categorías, entre las que se deben aplicar los correspondientes coeficientes de reducción en la edad de jubilación.

Capítulo 6

DIETAS POR MANUTENCIÓN (nueva regulación)

La actual regulación de las dietas por manutención no se ajusta a la realidad ni a las necesidades del Colectivo de Mantenimiento de Infraestructura.

La percepción de las mismas no debe estar condicionada por nada que no sea la prolongación de la jornada del trabajador o trabajadora, eliminando la condición de distancia de las agujas de salida de la residencia y la regulación en grandes poblaciones, para percibirla.

La cuantía será en todo caso la correspondiente a la clave 537 (dieta de larga distancia).

Capítulo 7

FORMACIÓN

Las continuas innovaciones tecnológicas que se están produciendo en las instalaciones como resultado de la implantación de CTCs, nuevas aplicaciones en Telecomunicaciones, Telemandos, Equipos en Vía, etc., están suponiendo entre otras cosas la necesidad de una formación constante para la adaptación a estos nuevos sistemas.

A pesar de lo necesario de la formación, ésta es aplicada por la Empresa de manera muy irregular, dependiendo en gran medida de las disponibilidades de la plantilla –cada vez menores- generando discriminaciones entre los trabajadores y trabajadoras a la hora de la asistencia a cursos de formación.

Para el Sindicato Ferroviario es necesario incentivar y regular la formación en base a:

- Potenciar la formación en el ámbito de trabajo, evitando los desplazamientos de larga distancia, sobre todo ante la implantación de nuevas instalaciones.
- Establecer varios niveles de formación en cada una de las actuales ramas de Mantenimiento de Infraestructura, correspondiendo a cada uno de estos niveles una gratificación económica como complemento personal.
- Las percepciones económicas por la asistencia a Cursos de Formación se establecerán sobre la media de todos los conceptos salariales, incluidos los excesos de jornada, relativos a los tres meses anteriores completos, que no presenten incidencias, en los que se haya prestado trabajo efectivo.
- Cuando no sea posible la realización de las acciones formativas en la residencia del trabajador/a y tenga que desplazarse a otra distinta a la suya, se devengarán los gastos de viajes desde la salida de su residencia hasta el retorno a la misma una vez finalizada la acción formativa.

Para los desplazamientos en estos casos, la empresa dotará al trabajador/a de título de viaje gratuito: en clase preferente si el viaje se realiza durante el día y en plaza de cama individual si se realiza por la noche. La Empresa proporcionará la manutención completa y el alojamiento en Hotel de, como mínimo, tres estrellas.

Capítulo 8

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORIAS DE SF-INTERSINDICAL PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

8.1. MANDO INTERMEDIO Y CUADRO

En esta Categoría se integrarán las actuales Categorías de:

- Encargado de Línea Electrificada
- Encargado de Subestaciones y Telemandos
- Encargado de Telecomunicaciones
- Encargado de Instalaciones de Seguridad Eléctricas
- Encargado de Instalaciones de Seguridad Mecánicas.
- Jefe y Subjefe de Distrito.
- Operador Principal Maquinaria de Vía.
- Supervisor de Equipos de C.T.C. en Puestos de Mando
- Preparador Principal de Laboratorio.

SISTEMA RETRIBUTIVO

El sistema retributivo de este personal está configurado por tres elementos: Componente Fijo, Componente Variable y Complemento de puesto.

Se pasa del actual sistema de "bandas salariales de referencia" a la asignación de las siguientes retribuciones en función del puesto.

Componente Fijo.

Se suprimen los dos niveles de componente fijo, estableciéndose un único componente fijo de 37.723,60 €/ año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual.

Componente Variable.

Se suprimen las bandas de referencia, estableciéndose tres niveles según responsabilidad del puesto:

Puestos de Nivel 1: 7.845 €
Puestos de Nivel 2: 5.431€
Puestos de Nivel 3: 3.451€

El abono de la retribución variable se distribuirá anualmente en los siguientes períodos:

- Junio: 40%
- Diciembre: 40%
- Marzo: 20% (Regularización en función del cumplimiento de objetivos)

Complemento de Puesto.

Se establecen los siguientes Complementos de Puesto:

- 1) Jornada Partida
- 2) Toma y deje del servicio
- 3) Nocturnidad
- 4) Brigada de Incidencias o Socorro
- 5) Servicio de Guardia
- 6) Disponibilidad
- 7) Destino y/o ámbito geográfico
- 8) Trabajo en sábado, domingo y festivo
- 9) Turnicidad 1 (mañana, tarde y noche)
- 10) Turnicidad 2 (mañana y tarde)
- 11) Banda de Mantenimiento
- 12) Ensayos (y trabajos relacionados con los mismos) fuera del horario regular.

Garantía salarial.

En el caso de cambiar de puesto por movilidad funcional o geográfica se mantendrán, a título individual, las retribuciones Fijas y Variables que se tenían en el puesto anterior, si estas son superiores a las del nuevo destino.

Gastos de viaje.

El personal de Maquinaria de Vía percibirá la Dieta por trabajo itinerante.

Antigüedad en la red.

Al amparo de lo establecido actualmente en la Disposición Complementaria V del Marco Regulador de Mando Intermedio y Cuadro, se establece que su retribución se cuantificará con referencia al nivel salarial 9.

Todos los Mandos Intermedios y Cuadros percibirán dicho concepto desde su fecha de ingreso en la Red.

Antigüedad en la categoría. Complemento personal de antigüedad.

Se considerará como fecha de antigüedad en la categoría de MM.II. y C. la de la categoría de origen en el momento de la adscripción a todos aquellos que se reclasificaron con la entrada en vigor del Marco Regulador de Mando Intermedio y Cuadro.

El mismo criterio se aplicará a efectos del cómputo para el cobro del complemento de antigüedad por 20 años en el mismo nivel salarial.

DEFINICIÓN DE PUESTOS Y OBJETIVOS

Mediante acuerdo con la Representación de los Trabajadores se establecerá:

- La valoración de cada puesto de Mando Intermedio y Cuadro.
- La definición clara de las funciones de la categoría en general y de cada uno de los puestos en particular.
- La fijación anual de objetivos y su grado de cumplimiento. Dichos objetivos deben ser medibles y posibles de conseguir.

La Dirección de la Empresa entregará a la RLT, durante el primer trimestre de cada año, el listado de puestos de MM.II. y C. a nivel Red, con desglose por provincias, dependencia y residencia, con indicación del componente fijo, variable y complementos de puesto asignados a cada uno de ellos.

8.2. TECNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO

Acceso a la categoría: Por ascenso de Técnico de Mantenimiento

Salida de la categoría: Por ascenso a Mando Intermedio y Cuadro

8.2.1. Descripción de los Puestos:

- **Técnico Especializado de Línea Electrificada.**
Absorbe a las actuales categorías de:
Jefe Equipo Línea Electrificada
Conductor de Vagoneta
- **Técnico Especializado de Subestaciones y Telemandos.**
Absorbe a la actual categoría de:
Oficial de 1ª Subestaciones
- **Técnico Especializado de Instalaciones de Seguridad Eléctricas.**
Absorbe a la actual categoría de:
Montador I.S.E. con Especialización
- **Técnico Especializado de Instalaciones de Seguridad Mecánicas.**
Absorbe a la actual categoría de:
Jefe de Equipo I.S. Mecánicas
- **Técnico Especializado de Telecomunicaciones (de cada especialidad).**
Absorbe a la actual categoría de:
Oficial Especialista Telecomunicaciones

- **Técnico Especializado de Alumbrado y Fuerza.**
Absorbe a la actual categoría de:
Montador Alumbrado y Fuerza con Especialización
- **Técnico Especializado de Conservación de Vía**
Absorbe a las actuales categorías de:
Capataz de Vías y Obras
Conductor Vehículo de Vía
Jefe Equipo de Soldadura
- **Técnico Especializado de Maquinaria de Vía**
Absorbe a la actual categoría de:
Operador de Maquinaria de Vía
- **Técnico Especializado de Laboratorio**
Absorbe a la actual categoría de:
Preparador de 1ª de Laboratorio

8.2.2. SISTEMA RETRIBUTIVO

Componente Fijo.

- 33.579 €/año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (total 14 mensualidades de prorrateo). Asimismo, percibirán lo que proceda en cada caso en concepto de antigüedad en la Red.

Complementos de Puesto.

Turnicidad:

- 244,20 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana, tarde y noche.
- 219,78 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana y tarde.
- 122,10 €/mes para quienes presten servicio en jornadas con horario que comience antes de las 6 h. o finalice después de las 16 h. y no estén afectados por ninguna de las situaciones anteriores.

Por Guardias en sábado, domingo y/o festivo:

- 73,45 € por sábado, domingo o festivo trabajado.

Nocturnidad:

- 3,05 €/hora nocturna trabajada.

Por Ensayos (y/o trabajos relacionados con los mismos) en Vía, Instalaciones y/o Material Móvil cuando supongan cambio del horario regular de trabajo.

- 244,20 €/ mes para los trabajadores y trabajadoras afectados.

Por Ensayos (y/o trabajos relacionados con los mismos) en Vía, Instalaciones y/o Material Móvil en sábado, domingo y/o festivo.

- 73,45 € por sábado, domingo o festivo trabajado.

8.3. TECNICO DE MANTENIMIENTO

Acceso a la categoría: Por ascenso de Técnico Auxiliar de Mantenimiento

Salida de la categoría: Por ascenso a Técnico Especializado de Mantenimiento

8.3.1. Descripción de los Puestos:

- **Técnico de Línea Electrificada.**
Absorbe a la actual categoría de:
Celador Línea Electrificada
- **Técnico de Subestaciones y Telemandos.**
Absorbe a la actual categoría de:
Oficial de 2ª Subestaciones
- **Técnico de Instalaciones de Seguridad Eléctricas.**
Absorbe a la actual categoría de:
Montador Instalaciones de Seguridad Eléctricas
- **Técnico de Instalaciones de Seguridad Mecánicas.**
Absorbe a la actual categoría de:
Montador Instalaciones de Seguridad Mecánicas
- **Técnico de Telecomunicaciones**
Absorbe a la actual categoría de:
Oficial Telecomunicaciones
- **Técnico de Alumbrado y Fuerza.**
Absorbe a la actual categoría de:
Montador Alumbrado y Fuerza
- **Técnico de Conservación de Vía**
Absorbe a las actuales categorías de:
Obrero 1º.
Oficial Soldador (Equipos de Soldadura)
Oficial Esmerilador (Equipos de Soldadura)
Ayudante Ferroviario con más de 2 años de antigüedad en la categoría

- **Técnico de Maquinaria de Vía**
Absorbe a las actuales categorías de:
Ayudante Autorizado de Maquinaria de Vía
Ayudante de Maquin. de Vía con más de 2 años de antigüedad en la categoría
- **Técnico de Laboratorio**
Absorbe a la actual categoría de:
Preparador de 2ª de Laboratorio

8.3.2. SISTEMA RETRIBUTIVO

Componente Fijo.

- 29.915,62 €/año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (total 14 mensualidades de prorrateo). Asimismo, percibirán lo que proceda en cada caso en concepto de antigüedad en la Red.

Complementos de Puesto.

Turnicidad:

- 244,20 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana, tarde y noche.
- 219,78 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana y tarde.
- 122,10 €/mes para quienes presten servicio en jornadas con horario que comience antes de las 6 h. o finalice después de las 16 h. y no estén afectados por ninguna de las situaciones anteriores.

Por Guardias en sábado, domingo y/o festivo:

- 73,45 € por sábado, domingo o festivo trabajado.

Nocturnidad:

- 3,05 €/hora nocturna trabajada.

Por Ensayos (y/o trabajos relacionados con los mismos) en Vía, Instalaciones y/o Material Móvil cuando supongan cambio del horario regular de trabajo.

- 244,20 €/mes para los trabajadores afectados.

Por Ensayos (y/o trabajos relacionados con los mismos) en Vía, Instalaciones y/o Material Móvil en sábado, domingo y/o festivo.

- 73,45 € por sábado, domingo o festivo trabajado.

8.4. TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

Acceso a la categoría: Por Ingreso o pase de otros servicios.

Salida de la categoría: Por ascenso a Técnico de Mantenimiento.

8.4.1. Descripción de los Puestos:

- **Técnico Auxiliar de Línea Electrificada.**
Absorbe a la actual categoría de:
Celador Línea Electrificada de Entrada
- **Técnico Auxiliar de Subestaciones y Telemandos.**
Absorbe a la actual categoría de:
Oficial de Subestaciones de Entrada
- **Técnico Auxiliar de Instalaciones de Seguridad Mecánicas.**
Absorbe a la actual categoría de:
Montador Instalaciones de Seguridad Mecánicas de Entrada
- **Técnico Auxiliar de Telecomunicaciones**
Absorbe a la actual categoría de:
Oficial Telecomunicaciones de Entrada
- **Técnico Auxiliar de Alumbrado y Fuerza.**
Absorbe a la actual categoría de:
Montador Alumbrado y Fuerza de Entrada
- **Técnico Auxiliar de Conservación de Vía**
Absorbe a la actual categoría de:
Ayudante Ferroviario con menos de dos años de antigüedad en la categoría
- **Técnico Auxiliar de Maquinaria de Vía**
Absorbe a la actual categoría de:
Ayudante de Maq. de Vía con menos de dos años de antigüed. en la categoría
- **Técnico Auxiliar de Laboratorio.**
Absorbe a la actual categoría de:
Preparador de Laboratorio de Entrada

8.4.2 - SISTEMA RETRIBUTIVO

Componente Fijo.

- 29.305,42 €/año, prorrateados en 12 pagas de carácter mensual y 2 pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre (total 14 mensualidades de prorrateo). Asimismo, percibirán lo que proceda en cada caso en concepto de antigüedad en la Red.

Complementos de Puesto.

Turnicidad:

- 244,20 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana, tarde y noche.
- 219,78 €/mes para quienes presten servicio en turnos de mañana y tarde.
- 122,10 €/mes para quienes presten servicio en jornadas con horario que comience antes de las 6 h. o finalice después de las 16 h. y no estén afectados por ninguna de las situaciones anteriores.

Por Guardias en sábado, domingo y/o festivo

- 73,45 € por sábado, domingo o festivo trabajado.

Nocturnidad:

- 3,05 €/hora nocturna trabajada.

Por Ensayos (y/o trabajos relacionados con los mismos) en Vía, Instalaciones y/o Material Móvil cuando supongan cambio del horario regular de trabajo.

- 244,20 €/mes para los trabajadores afectados.

Por Ensayos (y/o trabajos relacionados con los mismos) en Vía, Instalaciones y/o Material Móvil en sábado, domingo y/o festivo.

- 73,45 € por sábado, domingo o festivo trabajado.